MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 3867

TEMUCO: 14 DIC 2018

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria e Inversiones D y M Limitada, por escritura pública de fecha 04 de diciembre de 2018.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Servicio Operativo de Mantención y Reparación de Ascensores, Montecargas y Salvaescaleras Establecimientos Educacionales ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria e Inversiones D y M Limitada, Rol Único Tributario N° 76.348.530-7, por escritura pública de fecha 04 de diciembre de 2018.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de $33.120.000 (treinta y tres millones ciento veinte mil pesos), impuestos incluidos.

3. El servicio será desarrollado por la Contratista durante el término de 2 años contados desde la fecha de la escritura, término no renovable.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

MRA/ICHI

Distribución:
- Administrador Municipal
- Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Depto. Educación
- Oficina de Partes

165172

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 9963 **/2018**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO SERVICIO OPERATIVO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, MONTECARGAS Y SALVAESCALERAS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, TEMUCO

90383

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INMOBILIARIA E INVERSIONES D & M LIMITADA

Mcl**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INMOBILIARIA E**

INVERSIONES D & M LIMITADA, en adelante también denominada La Contratista, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta guion siete, representada legalmente por don **MARCELO FEDERICO DANKE DE LA HARPE,** chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número , ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Thiers número ochocientos noventa y cinco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y cinco de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos dos del año dos mil dieciocho: "Servicio Operativo de Mantención y Reparación de Ascensores, Montacargas y Salvaescaleras Establecimientos Educacionales Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y cuatro de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Inmobiliaria e Inversiones D & M Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del "Servicio Operativo de Mantención y Reparación de Ascensores, Montacargas y Salvaescaleras de Establecimientos Educacionales, Temuco". **TERCERA**: La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Contratista será realizada por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos dos del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. VIGENCIA:** El servicio será desarrollado por la Contratista durante el término de dos años contados desde la fecha de la presente escritura, término que no será renovable. **QUINTA**. **PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y tres millones ciento veinte mil pesos, impuestos incluidos. **SEXTA**. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el servicio contratado mediante estados de pago mensuales, previa Acta de Recepción Conforme, previa entrega de la factura correspondiente que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Educación en su calidad de Unidad Técnica del contrato. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura. **SÉPTIMA**. **MULTAS:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA**. Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo

dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Fianza de la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, cuyo monto caucionado asciende a la suma de un millón seiscientos cincuenta y seis mil pesos, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **MARCELO FEDERICO DANKE DE LA HARPE** para actuar en representación de Inmobiliaria e Inversiones D & M Limitada consta en escritura de constitución de sociedad, de fecha veintidós de agosto del año dos mil cinco, otorgada ante Notario Público don Claudio González Rosas y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes de Temuco, don Humberto Toro Martínez Conde, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA TERCERA**: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil novecientos sesenta y tres.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARCELO FEDERICO DANKE DE LA HARPE
En rep. INMOBILIARIA E INVERSIONES D & M LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 DIC. 2018

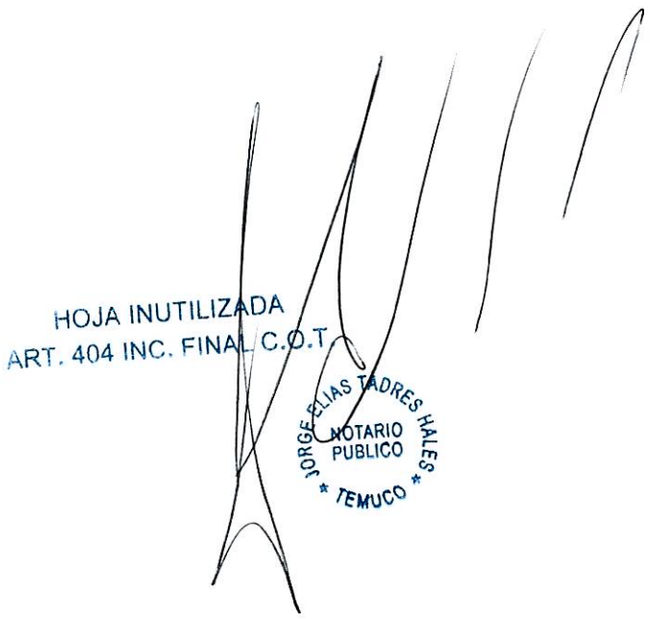
HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *